

Ing. Paulo Bañuelos Rosales, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 y 6, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas de inversión y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Contexto del Programa

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, de la Organización de las Naciones Unidas, Agenda 2030, establecen el objetivo número 12: Producción y consumo responsable; así como la línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla el objetivo específico número 3.8: Desarrollar de manera sostenible e incluyente los sectores agropecuarios y acuícola-pesquero en los territorios rurales, y en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El Programa Nacional Hídrico 2020-2024, contempla el objetivo prioritario 2: Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos, a través de la estrategia prioritaria 2.1: Aprovechar eficientemente el agua en el sector agrícola para contribuir a la seguridad alimentaria y el bienestar; y, plantea como acción puntual número 2.1.1: Conservar, rehabilitar y modernizar la infraestructura hidroagrícola.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea el objetivo 2.4.1 Consolidar un sector agroalimentario productivo, que garantice la seguridad alimentaria en el Estado a través de las estrategias 2.4.1.3 Impulso a la productividad en el sector agroalimentario; y 2.4.1.5 Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, en el Eje Economía para Todos, contempla la línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad; así como el objetivo 5.6 Fortalecimiento de la gestión sustentable de los recursos hídricos en la entidad; bajo la estrategia 5.6.2 Fortalecer del manejo sustentable y equilibrado del agua; y la línea de acción 3. Impulsar la tecnificación, modernización y reúso del agua en todos los sectores productivos privilegiando la economía circular.

El Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato establece a la tecnificación del riego como una de las principales estrategias para revertir el déficit de agua en los acuíferos. Con ello se logra hacer un manejo más eficiente del agua en las parcelas de los productores, y no solo contribuye a revertir la grave y creciente problemática en el uso del vital líquido, sino que a la vez permite incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola, favoreciendo un mejor nivel de vida de los productores guanajuatenses.

La Actualización del Programa Sectorial de Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, plantea la línea estratégica 5.6 Fortalecimiento de la gestión sustentable de los recursos hídricos, así como el objetivo 5.6.2 Fortalecer el manejo sustentable y equilibrado del agua en el territorio estatal; y la línea de acción 5.6.2.4 Impulsar la tecnificación y modernización de la superficie agrícola estatal.

En los Programas Regionales 2020-2024, el Programa se encuentra en la Dimensión Medio Ambiente y Territorio, dentro del objetivo 3.4 Incrementar la cobertura, eficiencia y mejorar la calidad del agua.

El Programa Institucional 2020-2024 de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato contempla el objetivo institucional: Incrementar la eficiencia en el uso del agua de riego de las unidades de producción agropecuarias.

El Programa está alineado al Programa Presupuestario S011: Campo sustentable en el uso del agua, en su Componente S011.C03: Apoyos para la nivelación y/o tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola otorgados. Dicho Programa Presupuestario tiene como finalidad, contribuir al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el sector agroalimentario mediante la mejora de la eficiencia en el uso del agua de riego en el sector.

Del total del volumen de agua usado en la agricultura en el estado de Guanajuato, dos terceras partes provienen de los acuíferos y el resto es agua de almacenamientos superficiales. En el uso del agua subterránea se tiene un déficit entre la recarga natural y la extracción de los acuíferos de alrededor de 865 hectómetros cúbicos anualmente, situación que pone en alto riesgo el desarrollo económico del estado de Guanajuato, pues la mayor parte del agua que se consume proviene de esos cuerpos de agua.

La sobreexplotación de los mantos acuíferos provoca que en algunas zonas sus niveles desciendan hasta 3.6 metros por año. Esta sobreexplotación tiene que ver con las bajas eficiencias del riego, pues de la superficie de riego con aguas subterráneas en la entidad, 250,000 hectáreas, el 72% se riega por gravedad con una eficiencia promedio en el uso del agua del 60.13%, es decir, del total de agua extraída de los acuíferos casi se desperdicia la mitad. Por ello, dentro de los retos por superar en el estado de Guanajuato destaca la escasez del agua, pues de los 20 acuíferos identificados en el estado, 18 están sobreexplotados.

Una de las principales acciones que ha demostrado su eficacia en el incremento de la eficiencia en el uso del agua, es la tecnificación del riego, la nivelación de tierras y la capacitación y asistencia técnica en riego; en este proyecto se contemplan las dos primeras acciones. De la superficie actual que se riega con agua subterránea, apenas se ha avanzado con la instalación de sistemas modernos de riego en el 28.1% de la superficie. Esto significa que 179,600 hectáreas requieren apoyo para tecnificarse.

Conforme a la información de la Secretaría de Energía, en el sector agropecuario se consume el 23% de la energía eléctrica generada por la Comisión Federal de Electricidad. En este sector, la energía eléctrica se usa principalmente

en el bombeo de agua para uso agrícola, utilizando un 80% de ésta y el resto se utiliza en el rebombeo para presurizar los sistemas de riego. Esta es la razón por la que los desafíos más importantes en materia de energía son muy concretos: garantizar el abastecimiento de electricidad y hacer un uso eficiente de la energía eléctrica que se traduzcan en ahorros económicos dentro del sector.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «S011.C03.QC0160 Mi Riego Productivo» para el ejercicio fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «S011.C03.QC0160, MI RIEGO PRODUCTIVO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «S011.C03.QC0160 Mi Riego Productivo» para el ejercicio fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acta de integración:** Documento en formato libre mediante el cual las personas dedicadas a la actividad agrícola en riego, se integran bajo el acuerdo de trabajar de manera asociada con el objeto en común de tecnificar el riego;
- II. **Apoyos:** Recursos estatales que se otorgan a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a las Unidades de Producción dedicadas a la agricultura de riego en el estado de Guanajuato, para el desarrollo de proyectos o actividades, con cargo al Programa «S011.C03.QC0160 Mi Riego Productivo» para el ejercicio fiscal de 2023;
- III. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura electrónica en formato pdf y xml);
- IV. **Comité del Programa:** Cuerpo colegiado encargado de autorizar los apoyos que se otorguen conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- VII. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- VIII. **DGPS:** Dirección General de Planeación y Sistemas, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- IX. **Grupo de personas:** Aquel conformado por dos o más personas que trabajan de manera conjunta una unidad de riego, donde cada una posee tierra y agua, y no están constituidos como persona moral;
- X. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

- XII. **Programa:** Programa «S011.C03.QC0160 Mi Riego Productivo» para el ejercicio fiscal de 2023;
- XIII. **Programa subsidio:** Otorga recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XIV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa «S011.C03.QC0160 Mi Riego Productivo» para el ejercicio fiscal de 2023;
- XV. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato;
- XVI. **SED:** Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XVII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del estado de Guanajuato;
- XVIII. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del estado de Guanajuato;
- XIX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XX. **Tecnificación del riego:** Conjunto de acciones para aprovechar las tecnologías en beneficio del uso eficiente del agua en el campo, básicamente a través de la capacitación y asistencia técnica, instalación de sistemas de riego y nivelación de tierras, entre otras;
- XXI. **Unidad de Producción:** Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias;
- XXII. **Unidad de riego:** Superficie compuesta por una o más parcelas con una misma fuente de abastecimiento de agua, que independientemente del número de personas propietarias, utiliza una infraestructura en común para la aplicación del riego; y
- XXIII. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la SDAyR.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SDAyR, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la tecnificación de la superficie agrícola de riego.

El Programa tiene el propósito de que las unidades de producción agrícolas de riego tecnifican su superficie de riego.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola otorgados;
- II. Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola otorgados;
- III. Apoyos para la instalación de capacitores en pozos de uso agrícola otorgados; y
- IV. Apoyos para la construcción o rehabilitación de estanques otorgados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

1. Publicación de convocatoria;
2. Recepción de solicitudes de apoyo;
3. Dictaminación de solicitudes de apoyo;
4. Autorización de la solicitud de apoyo;
5. Formalización de los convenios de participación por el Programa;
6. Supervisión de la realización de las acciones convenidas; y
7. Liberación de pago de apoyo económico convenido.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general impulsar la tecnificación del riego en el estado para mejorar la eficiencia en el uso del agua.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Favorecer mediante apoyos económicos la tecnificación de los sistemas de riego de las unidades de producción;
- II. Favorecer el uso eficiente del agua a nivel parcelario mediante apoyos económicos para la nivelación de tierras;
- III. Favorecer la operación y la uniformidad en la aplicación del agua de los sistemas de riego, mediante apoyos económicos para la construcción o rehabilitación de estanques de las unidades de producción; y
- IV. Favorecer el uso eficiente de la energía eléctrica mediante apoyos económicos para la instalación de capacitores en pozos de uso agrícola de las unidades de producción.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las 47,777 personas de las unidades de producción agroalimentarias que cuentan con superficie de riego.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 39,760 personas de las unidades de producción agroalimentarias que cuentan con superficie de riego y que no han sido apoyadas en al menos los últimos 10 años para el mismo concepto, en la misma superficie.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 565 personas de las unidades de producción agroalimentarias que cuentan con superficie de riego y que cumplen con los requisitos de acceso, localizadas dentro de las cuatro regiones del estado de Guanajuato, contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo subsidio.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones, privilegiando la concurrencia de recursos.

Acta de cierre

Artículo 12. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2023. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 13. La documentación original comprobatoria de los apoyos otorgados, será responsabilidad de la Dirección, así como el resguardo, custodia y archivo de los expedientes e información que ampare la documentación de las personas beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las personas beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida.

Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.

Recepción y registro de documentos

Artículo 14. Todo documento externo que ingrese a la SDAyR, deberá ser recibido y registrado por la Oficialía de Partes para la correcta la integración de expedientes de los archivos de trámite que deriven de la entrega de los apoyos que norman las presentes Reglas de Operación.

**Capítulo III
Apoyos**

Componentes y tipos de apoyos

Artículo 15. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. **Componente Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola.**
 - a) Sistema de riego por goteo;
 - b) Sistema de riego por aspersión; y
 - c) Sistema de riego por gravedad.
- II. **Componente Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola.**
 - a) Nivelación de tierras.
- III. **Componente Apoyos para la instalación de capacitores.**
 - a) Capacitores.
- IV. **Componente Apoyos para la construcción o rehabilitación de estanques.**
 - a) Construcción o rehabilitación de estanques.

Porcentajes y montos máximos de apoyo

Artículo 16. Los porcentajes y montos máximos de apoyos del Programa son los siguientes:

| Componente | Tipo de apoyo | Monto máximo por tipo de apoyo (Sin rebasar el 50% del costo total del proyecto) |
|--|--|--|
| I. Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola. | a) Sistema de riego por goteo. | \$27,000 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 28 hectáreas, por persona física y hasta 74 hectáreas por persona moral o Grupo de personas. |
| | b) Sistema de riego por aspersión. | \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 34 hectáreas, por persona física y hasta 90 hectáreas por persona moral o Grupo de personas. |
| | c) Sistema de riego por gravedad. | \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 50 hectáreas, por persona física y hasta 133 hectáreas por persona moral o Grupo de personas. |
| II. Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola. | a) Nivelación de tierras. | \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, sin rebasar 30 hectáreas, persona física o persona moral y hasta 800 hectáreas por Grupo de personas. |
| III. Apoyos para la instalación de capacitores. | a) Capacitor. | \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción, por persona física o persona moral. |
| IV. Apoyos para la construcción o rehabilitación de estanques. | a) Construcción o rehabilitación de estanques. | \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por estanque, por persona física o persona moral. Solo aplica para los tipos de apoyo de sistemas de riego por goteo o sistema de riego por aspersión. |

En el costo total del proyecto para sistemas de riego, se podrá incluir el pago para la elaboración del proyecto ejecutivo por un monto de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) cuando sea elaborado por un proveedor de sistemas de riego certificado bajo la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013, y no se considerará el pago para la elaboración del proyecto cuando sea elaborado por un proveedor no certificado.

Las personas que soliciten apoyo para un sistema de riego por goteo y que hayan recibido apoyo para aspersión en la misma superficie, éste procederá sólo en caso de que el apoyo otorgado haya sido antes o durante el ejercicio fiscal de 2013, y sólo será procedente para los componentes nuevos.

En caso de solicitar más de un concepto de apoyo para la misma superficie, quedará sujeto a las prioridades institucionales y disposición presupuestal, y será el Comité del Programa quien autorice dichos apoyos, previo dictamen de la Dirección.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

En todos los casos, queda a cargo de la persona beneficiada realizar la aportación correspondiente para cubrir el costo total del proyecto, considerando que dicho costo es variable dependiendo de su tipo.

Serán válidas todas las inversiones realizadas durante el ejercicio fiscal en curso.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como metas:

| Descripción de la meta | Unidad de medida | Meta |
|--|--------------------------------------|-------|
| I. Tecnificar superficie agrícola de las unidades de producción, mediante la instalación de sistemas de riego por goteo, aspersión y gravedad. | Hectárea tecnificada. | 1,500 |
| II. Nivelar superficie agrícola, para favorecer la aplicación eficiente del riego en las parcelas de las unidades de producción. | Hectárea nivelada. | 2,000 |
| III. Instalar capacitores en pozos agrícolas de las unidades de producción, para hacer eficiente el uso de la energía eléctrica. | Capacitor instalado. | 55 |
| IV. Construir o rehabilitar estanques, para mejorar la uniformidad de la aplicación del riego en las unidades de producción. | Estanque construidos o rehabilitado. | 10 |

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Capítulo IV Requisitos

Requisitos

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. Componente: Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola.

Los requisitos para acceder a los tipos de apoyo de sistemas de riego por goteo, sistemas de riego por gravedad y sistemas de riego por aspersión, son los siguientes:

a) Personas físicas:

1. Identificación oficial vigente o Tarjeta «GTO Contigo Sí», o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) o Tarjeta «GTO Contigo Sí», o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
3. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
4. Documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria;

5. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido indicando el número de la concesión a que se refiere y superficie con derecho a riego.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
6. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 5) Forma de operación; y 6) Coordenadas geográficas del pozo;
7. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
8. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
9. En caso de que la empresa proveedora cuente con certificación vigente en la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013, deberá presentar el documento que lo acredite;
10. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona solicitante;
11. Carta de garantía emitida por la persona proveedora (**Anexo II**); y
12. En el caso de que la persona solicitante esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, en su caso;
 - ii. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; y
 - iii. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO».

b) Personas morales:

1. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de su representante legal o poder;
2. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
3. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona que ostente la representación legal;
4. Documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria;
5. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
6. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 5) Forma de operación; y 6) Coordenadas geográficas del pozo;
7. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;

8. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
9. En caso de que la empresa proveedora cuente con certificación vigente en la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013, deberá presentar el documento que lo acredite;
10. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona que ostente la representación legal de la persona moral; y
11. Carta de garantía emitida por la persona proveedora (**Anexo II**).

c) **Grupos de personas:**

1. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona que ostente la representación del grupo;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona que ostente la representación del grupo;
3. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona que ostente la representación del grupo;
4. Anexar de cada una de las personas que integran el grupo, documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, la persona propietaria de la superficie a beneficiar, deberá manifestar mediante escrito libre, su consentimiento para que el apoyo le sea otorgado a la persona arrendataria.
5. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido indicando el número de la concesión a que se refiere y superficie con derecho a riego.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
6. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto en forma impresa a escala 1 a 4000 o mayor; 5) Forma de operación; y 6) Coordenadas geográficas del pozo;
7. Archivo kml de las parcelas a beneficiar;
8. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
9. En caso de que la empresa proveedora cuente con certificación vigente en la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013, deberá presentar el documento que lo acredite;
10. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona que ostente la representación del grupo;
11. Carta de garantía emitida por la persona proveedora (**Anexo II**); y
12. Convenio de Asociación en Participación ratificado ante Notario Público con el objeto de manejar en común el sistema de riego tecnificado que se instalará en sus parcelas. En el caso de ejidos, podrán presentar acta de integración entre las personas solicitantes y deberá estar firmada y sellada por la autoridad del ejido. En ambos casos los documentos deberán incluir lo siguiente: Localidad y municipio donde se ubicará el proyecto, número del título de concesión de agua expedido por la Comisión Nacional del Agua, superficie de cada una de las personas que lo integran y que tienen derecho a regar y nombre de quien ostente la representación del grupo; el documento deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo.

II. Componente: Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola.

Los requisitos para el tipo de apoyo de Nivelación de Tierras, son:

a) **Personas físicas:**

1. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
3. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
4. Documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno;
5. Justificación de su proyecto en formato libre y deberá anexar plano de la parcela a nivelar, debidamente georreferenciado;
6. Archivo kml de la parcela a nivelar;
7. En caso de tener avances de los trabajos de nivelación, presentar evidencia fotográfica; y
8. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona solicitante; y
9. En el caso de que la persona solicitante esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, en su caso;
 - ii. Original de la identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; y
 - iii. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO».

b) Personas morales:

1. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de su representante legal o poder;
2. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
3. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona que ostente la representación legal;
4. Documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno;
5. Justificación de su proyecto en formato libre y deberá anexar plano de la parcela a nivelar, debidamente georreferenciado;
6. Archivo kml de la parcela a nivelar;
7. En caso de tener avances de los trabajos de nivelación, presentar evidencia fotográfica; y
8. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona que ostente la representación legal de la persona moral.

c) Grupos de personas:

1. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona que ostente la representación del grupo;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona la representación del grupo;
3. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona que ostente la representación del grupo;
4. Anexar de cada una de las personas que integran el grupo, documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno y la identificación oficial de cada persona integrante;
5. Justificación de su proyecto en formato libre y deberá anexar plano de la parcela a nivelar, debidamente georreferenciado;
6. Archivo kml de la parcela a nivelar;
7. En caso de tener avances de los trabajos de nivelación, presentar evidencia fotográfica;
8. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona que ostente la representación del grupo; y
9. Acta de integración entre las personas solicitantes, que deberá estar firmada y sellada por la autoridad del ejido, que incluya lo siguiente: localidad y municipio donde se ubica las parcelas a nivelar, superficie a nivelar de cada una de las personas integrantes y nombre de quien ostente la representación del grupo.

III. Componente: Apoyos para la instalación de capacitores en pozos agrícolas.

Los requisitos para el tipo de apoyo de Capacitores, son:

a) Personas físicas:

1. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
3. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
4. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido indicando el número de la concesión a que se refiere y superficie con derecho a riego.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
5. Justificación técnica en formato libre, que incluya las coordenadas geográficas del pozo;
6. Recibo de consumo de energía eléctrica del equipo de bombeo del pozo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de solicitud, en el que se indique un factor de potencia menor al 90% o en su caso, el historial o el monitoreo de por lo menos un mes del servicio en donde se muestre que el factor de potencia promedio es menor al 90%;
7. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona solicitante;
8. Carta de garantía emitida por la persona proveedora (**Anexo II**); y
9. En el caso de que la persona solicitante esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, en su caso;
 - ii. Original de la identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; y
 - iii. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO».

b) Personas morales:

1. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de su representante legal o poder;
2. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
3. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona que ostente la representación legal;
4. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
5. Justificación técnica en formato libre, que incluya las coordenadas geográficas del pozo;

6. Recibo de consumo de energía eléctrica del equipo de bombeo del pozo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de solicitud, en el que se indique un factor de potencia menor al 90% o en su caso, el historial o el monitoreo de por lo menos un mes del servicio en donde se muestre que el factor de potencia promedio es menor al 90%;
7. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona que ostente la representación de la persona moral ; y
8. Carta de garantía emitida por la persona proveedora (**Anexo II**).

IV. Componente: Apoyos para la construcción o rehabilitación de estanques.

Los requisitos para el tipo de Apoyo para la construcción o rehabilitación de estanques, son:

a) Personas físicas:

1. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
3. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona solicitante;
4. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.
 - ii. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido, indicando el número de la concesión a que se refiere, la superficie con derecho a riego que se pretende beneficiar y nombre de la persona responsable de solicitar el apoyo.
 - iii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
5. Justificación de su proyecto en formato libre;
6. Archivo kml de la ubicación del estanque y de la superficie a beneficiar;
7. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica;
8. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona solicitante; y
9. En el caso de que la persona solicitante esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:
 - i. Poder general para actos de administración o de dominio, en su caso;
 - ii. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; y
 - iii. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal de 2023 o el último expedido, o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO».

b) Personas morales:

1. Acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de su representante legal o poder;
2. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
3. Identificación oficial vigente o **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona que ostente la representación legal;
4. Título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En los siguientes supuestos, presentar adicionalmente:
 - i. Cuando la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la

Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

- ii. Cuando sea una transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua.
5. Justificación de su proyecto en formato libre;
6. Archivo kml de la ubicación del estanque y de la superficie a beneficiar;
7. En caso de tener avance de obra, presentar evidencia fotográfica; y
8. Cotización en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona que ostente la representación de la persona moral.

En ningún caso, la persona representante de la persona proveedora, podrá actuar como representante o apoderado legal de la persona solicitante.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las ventanillas de atención de la Dirección, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, C.P. 38010, en la ciudad de Celaya, Gto., o bien, mediante pre-captura en línea a través del sitio <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Capítulo V Procedimiento de acceso

Procedimiento de acceso

Artículo 19. Para que las personas interesadas en ser beneficiadas de los apoyos del Programa, se realizará lo siguiente:

- I. **Difusión del Programa:** Una vez publicada las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Dirección publicarán en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, los conceptos, montos de apoyo, requisitos de acceso a los apoyos del Programa así como la ubicación, horario y modalidades de atención.
- II. **Publicación de convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realizará en la página electrónica <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, cuya vigencia será especificada en dicha convocatoria. En caso de que durante el periodo señalado en la convocatoria no se reciba una cantidad de solicitudes suficientes para comprometer la cantidad del recurso disponible, se podrá publicar una nueva convocatoria.
- III. **Trámite de solicitud:** Las personas interesadas en recibir apoyos, deberán realizar su trámite de solicitud con la documentación original de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la SDAYR, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, C.P. 38010, en la ciudad de Celaya, Gto., de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas durante el periodo indicado en la convocatoria; a dichas solicitudes se les asignará un folio en el SIAREG para dictamen y seguimiento. O bien, mediante pre-captura en línea de los requisitos a través del sitio <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.
- IV. **Captura y registro de solicitud:** La Dirección realizará la captura y registro en SIAREG de los documentos recibidos, y en el caso de los documentos pre-capturados en línea, realizará la revisión de la documentación, con el fin de retroalimentar a las personas registradas en caso de requisitos faltantes o con observaciones para su solventación, en un tiempo máximo de 5 días hábiles.
- V. **Cotejo de documentos pre-capturados en línea:** Una vez revisada la documentación pre-capturada en línea, personal de la Dirección, recibirá previa cita establecida, a las personas solicitantes que cumplieron con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación, para firma autógrafa y registro de su solicitud.
- VI. **Dictamen técnico:** Capturada y registrada la solicitud de apoyo, la Dirección elaborará el dictamen respectivo. Aquellas solicitudes cuya documentación presente observaciones, serán hechas del conocimiento de la persona solicitante, o bien, serán publicadas mediante un listado en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/> en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla; en caso de haber proporcionado datos de correo electrónico en la solicitud, dichas observaciones le serán notificadas por ese medio. Las personas solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para solventar dichas observaciones de acuerdo con lo dictaminado; en caso de no solventarlas, el trámite se resuelve con la negativa del apoyo.
- VII. **Autorización del apoyo:** Dictaminadas las solicitudes, éstas serán presentadas al Comité del Programa para la autorización del apoyo, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente;

- VIII. **Aviso de Notificación:** Para las solicitudes que hayan sido dictaminadas positivas, y resueltos los trámites negativos, serán publicados mediante un listado en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/> en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la resolución del Comité del Programa.
- IX. **Suscripción de convenio:** Para el otorgamiento de los apoyos se suscribirán convenios en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación. Para la formalización de los apoyos autorizados, las personas solicitantes que hayan resultado beneficiadas contarán con un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que suscriban el convenio de apoyo respectivo, para lo cual deberán presentarse en la Dirección. En caso de no presentarse en el tiempo indicado a firmar el convenio, se cancelará el apoyo.
- X. **Ejecución del proyecto autorizado:** Una vez que se notifique a las personas solicitantes la autorización del apoyo, disponen como fecha límite para concluir el sistema de riego, trabajos de nivelación de tierras, construcción o rehabilitación de estanques, o instalación de capacitores, la indicada en el convenio que al efecto se suscriba. En caso de requerir un tiempo mayor, la persona beneficiada deberá presentarse ante la Dirección al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del convenio para suscribir un convenio modificatorio para ampliar el plazo de terminación de los trabajos autorizados. En ningún caso el plazo de terminación puede rebasar el día 15 de diciembre de 2023. En aquellos casos donde se pretenda modificar la superficie apoyada u otra modificación al proyecto que derive en variación de los montos de apoyo, será necesaria la autorización del Comité del Programa y la firma de convenio modificatorio, antes de la recepción de obra.
- XI. **Aviso de terminación:** Al concluir el proyecto, la persona beneficiada o quien ostente su representación, o en su caso la persona proveedora que realizó los trabajos respectivos, deberá presentar ante la Dirección un aviso de terminación del sistema de riego, terminación de los trabajos de nivelación de tierras, construcción o rehabilitación de estanques, o instalación de capacitores, ya sea por escrito o mediante el correo electrónico riegotec@guanajuato.gob.mx. Dicho aviso de terminación deberá tener como anexo un archivo electrónico con el cuadro de obra realizada (excepto nivelación de tierras y capacitores), y con base en éste, personal facultado de la Dirección realizará la supervisión física de los trabajos realizados y se procederá a levantar el acta de entrega-recepción.
- XII. **Acta de entrega-recepción:** Se elaborará acta de entrega-recepción debidamente firmada por la persona beneficiada o de quien ostente la representación, y por personal adscrito a la Dirección (**Anexo III**). En dicha acta, la persona beneficiada deberá indicar el número de la cuenta CLABE interbancaria. En caso de que las personas beneficiadas determinen que el apoyo sea cubierto directamente la persona proveedora, deberá quedar especificado en el acta de entrega-recepción. En caso de que el costo total finiquitado del proyecto difiera del costo total autorizado, sin que exista variación en la superficie autorizada y/o no se afecte el monto del apoyo autorizado, será necesario especificar dicho cambio en el acta de entrega-recepción e informar al Comité del Programa, sin que esto implique modificación al convenio. En el caso de las economías que se generen, se elaborará acta circunstanciada de hechos y se informará al Comité del Programa. A la entrega física de los apoyos podrá asistir en calidad de testigo, una persona representante del Órgano Interno de Control de la SDAYR, o personal de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- XIII. **Liberación de recursos autorizados:** Para iniciar el trámite de pagos de los recursos, la Dirección solicitará a la persona beneficiada la cuenta CLABE a la que se depositarán los recursos materia del apoyo y los CFDI que amparen el pago del apoyo y tramitará ante la DGFyA el pago correspondiente, ya sea a la persona proveedora o la persona beneficiada, conforme a lo que ésta última señale. La DGFyA efectuará el trámite para el pago correspondiente ante la SFIA. El pago se podrá tramitar a través de la «Tarjeta GTO Contigo Si».
- XIV. **Acta finiquito al convenio:** Una vez concluido el pago del apoyo autorizado, se procederá a la firma del acta finiquito al convenio celebrado (**Anexo IV**), dando por concluidas las acciones de la Dirección como responsable del Programa, con la persona beneficiada, siendo responsabilidad y obligación de ésta última, el buen uso, conservación y funcionamiento de los bienes apoyados en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo VI Criterios de elegibilidad

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Que preferentemente el área del proyecto se encuentre dentro de alguna Zona de Atención Prioritaria;
- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación; y
- II. El otorgamiento de apoyos se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 21. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0160, «Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2023», mismo que forma parte del componente: «S011.C03 - Apoyos para la nivelación y/o tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola otorgados» del programa presupuestario «S011 - Campo sustentable en el uso del agua», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Producción y Consumo Responsables.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SDAYR.

Método de comprobación del gasto

Artículo 22. Es método de comprobación del gasto:

La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas. Los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa, con las cantidades con número y letra;
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado;
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados; y
- IV. Evidencia física de la aplicación de los recursos, una memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 23. Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables, debiendo informar por escrito a la SDAYR.

Las personas solicitantes que cuentan con superficie de riego que sean apoyadas con recursos apartados por el Estado, procederán al reintegro de éstos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAYR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y formas pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

Cuando se hayan convenido recursos en concurrencia con los municipios y sean éstos los responsables de su ejecución, y por alguna razón no se haya ejercido en su totalidad, la cantidad no ejercida será reintegrada a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos. Si el recurso lo radicó el municipio al estado, éste procederá a reintegrarle al municipio la parte que le corresponde, más sus respectivos rendimientos.

Capítulo VIII Derechos, obligaciones, causas de incumplimiento y sanciones Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;

- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiadas, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiadas;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO» de la persona beneficiada, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la SDAyR su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Causas de incumplimiento

Artículo 26. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada, cuando:

- I. No cumpla con los tiempos pactados para la terminación de las obras;
- II. No realice las obras con la calidad y forma presentada en el proyecto autorizado, de acuerdo con el dictamen emitido por la Dirección;
- III. No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados;
- IV. Proporcione información falsa; y
- V. Entregue a la SDAyR documentación alterada dolosamente y/o falsificada.

De presentarse el incumplimiento, el Gobierno del Estado de Guanajuato quedará liberado del compromiso de pagar el apoyo autorizado. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones descritas en las presentes Reglas de Operación.

Sanciones a personas beneficiadas

Artículo 27. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las personas beneficiadas, no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las personas beneficiadas que sean sancionadas, se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo IX Mecanismos de exigibilidad y participación social

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de la entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiada, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona beneficiada interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas de la Dirección, ubicadas en avenida Irrigación número 102-A, interior 2, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito o correo.

Participación social

Artículo 29. La SDAYR propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo X Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 30. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SDAYR promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiadas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo XI Monitoreo, evaluación e indicadores del Programa

Monitoreo del Programa

Artículo 32. La Dirección General de Planeación y Sistemas solicitará el monitoreo del Programa conforme a la normativa aplicable y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 33. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa, podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 34. Corresponderá a la Dirección la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la SFIA a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con:

La evaluación al Programa se realizará conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, que establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, Programas y proyectos de inversión, las cuales se establecerán en la Agenda Anual de Evaluación que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien se determinen como necesarias por la persona titular de la SDAYR.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que la DGPS lo disponga de acuerdo al tipo de evaluación programada o en su caso, según lo disponga la SDAYR.

Los mecanismos de monitoreo y evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa.

La evaluación externa del Programa se realizará a través de terceros contratados por la SDAYR, mediante instrumentos de prestación de servicios en el marco de la normatividad aplicable.

Publicidad informativa

Artículo 36. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el Municipio o instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 37. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 38. El Comité del Programa tiene como función autorizar los apoyos que se otorguen conforme lo señalado en las presentes Reglas de Operación, así como las modificaciones que se realicen a dichos apoyos una vez autorizados, debiendo quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- II. La Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural;
- III. La Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas;
- IV. La Dirección General de Finanzas y Administración;
- V. La Dirección General Jurídica; y
- VI. La Dirección General de Planeación y Sistemas.

Cada una de las personas titulares podrá designar a una persona suplente.

A las sesiones de Comité asistirá una persona representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz.

Capítulo XIII Convenios

Contenido de los convenios

Artículo 39. Para la entrega de los apoyos conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, la SDAyR celebrará convenios, los cuales deberán contar con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del instrumento jurídico;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de la utilización de los recursos aportados;
- V. El monto del apoyo convenido;
- VI. El programa de trabajo;
- VII. La forma de ministración de los recursos;
- VIII. Los informes que entregarán a la SDAyR de los avances físicos y financieros de la aplicación de los recursos convenidos;
- IX. Las causas de incumplimiento del instrumento jurídico;
- X. Las causas de terminación del instrumento jurídico;
- XI. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- XII. La competencia judicial;
- XIII. La vigencia del instrumento jurídico;
- XIV. La obligación de devolver a la SFIA los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como sus respectivos rendimientos financieros;
- XV. La comprobación del gasto; y
- XVI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo XIV Obligaciones de la SDAyR

Obligaciones de la SDAyR

Artículo 40. La SDAyR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Dictaminar y la factibilidad de los apoyos del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas solicitantes y beneficiadas del Programa;
- V. Cancelar los apoyos autorizados, cuando existan elementos de incumplimiento o falsedad en la información proporcionada a la SDAyR, o bien por desistimiento de la persona beneficiada; y
- VI. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

La Dirección capturará los avances físicos y financieros relativos al cumplimiento de las metas del Programa, a través del SED ubicado en la dirección electrónica <https://sed.guanajuato.gob.mx>, dentro de los primeros 7 días hábiles del mes siguiente al cual se informe.

Capítulo XV El SIAREG

SIAREG

Artículo 41. La Dirección deberá verificar que los datos capturados en el SIAREG correspondan a los documentos establecidos en los requisitos de acceso que integran el expediente. Además, en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos y/o acciones. Estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante, ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura.

La Dirección deberá escanear y registrar en el SIAREG, la información y/o documentación relativa al dictamen, autorización, pago y liberación de recursos, con la que se integrará el padrón de personas beneficiadas, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG, así como los documentos originales que se suscriban.

Capítulo XVI Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa

Artículo 42. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todas las personas servidoras públicas adscritas a la SDAyR quedan excluidas de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación.

Aquellas personas servidoras públicas que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XVII Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 43. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Datos Personales

Artículo 44. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Procedimiento de denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante la SDAyR o ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SDAyR, ubicada en avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto., C.P. 38010; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR en el domicilio avenida Irrigación número 102-A, interior 4, Colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, o a los teléfonos 461 6626 500 y 800 CAMPO GT (22676 48), y al correo electrónico denunciaoicdsdayr@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SDAyR deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 46. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página: <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 47. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2022».

Para aquellas solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las «Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2022» que no fueron atendidas en razón de insuficiencia presupuestal, la documentación proporcionada por las personas solicitantes podrá ser considerada para efecto de la dictaminación y autorización de los apoyos relativos al presente Programa para el ejercicio fiscal de 2023. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, las personas solicitantes deberán ratificar su trámite de apoyo y actualizar la documentación que resulte necesaria, conforme lo establezca la SDAyR.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAyR que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2022.


Ing. Paulo Bañuelos Rosales
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Anexo I
Matriz de Marco Lógico

Matriz de Marco Lógico

1. Datos de Identificación

- a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. Siglas: SDAyR
- c. Unidad Responsable (UR): Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola
- d. Problema o necesidad: Baja eficiencia en el uso del agua derivado de la baja tecnificación e infraestructura para la aplicación del riego y la deficiente nivelación de tierras
- e. Fecha de documentación: Octubre 2022

2. Matriz de Marco Lógico:

| Nivel | Resumen Narrativo de los Objetivos | Indicador | | | Medios de verificación | Supuestos |
|--------------|--|---|---|------------|--|---|
| | | Nombre | Método de cálculo | Frecuencia | | |
| Fin | Contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la tecnificación de la superficie agrícola de riego | Porcentaje de incremento en la eficiencia del uso del agua de riego en las unidades de producción agropecuaria apoyadas por el programa | ((Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción en el año de medición / Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción en el año 0)-1)*100 | Anual | Evaluación de Impacto de las acciones del Programa Registros administrativos del programa | Los eventos climatológicos permiten la recuperación de los mantos acuíferos. Las zonas de recarga de los acuíferos no se ven afectadas por la urbanización y ni por la deforestación. |
| Propósito | Las unidades de producción agrícolas de riego tecnifican su superficie de riego | Porcentaje de superficie agrícola de riego con agua subterránea tecnificada con apoyo del programa | (N° de hectáreas agrícolas de riego con agua subterránea acumulada tecnificada con apoyo del programa hasta el año de medición) / (N° hectáreas agrícolas de riego con agua subterránea en el estado)*100 | Anual | Registros Administrativos del programas Programa Estatal Hidráulico | Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado. Los productores hacen un uso responsable del agua de riego. Los productores respetan los límites de extracción de agua asignados. |
| Componente 1 | Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola otorgados | Porcentaje de superficie agrícola de riego con sistemas de riego por gravedad, aspersión o goteo apoyados por el programa | (N° de hectáreas agrícolas de riego con agua subterránea tecnificada con sistemas de riego por gravedad, aspersión o goteo con apoyo del programa en el año de medición / N° de hectáreas agrícolas | Mensual | Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG Registros administrativos del programa | Las unidades de producción agrícola de riego apoyadas hacen un uso adecuado del sistema de riego |

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa». Consulte nuestro Aviso de Privacidad disponible en <https://sdayr.guanajuato.gob.mx>

2



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Anexo I
Matriz de Marco Lógico
de riego con agua
subterránea no
tecnificadas en el
estado en el año
0)*100

| | | | | | | |
|--------------|---|---|---|---------|--|---|
| Componente 2 | Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola otorgados | Porcentaje de superficie agrícola de riego nivelada apoyada por el programa. | (N° hectáreas agrícolas de riego nivelada apoyada por el programa en el año de medición / (N° hectáreas agrícolas no nivelada en el estado en el año 0)*100 | Mensual | Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG | Las unidades de producción realizan prácticas de cultivo que favorecen la conservación de la nivelación de las tierras. |
| Componente 3 | Apoyos para la instalación de capacitores en pozos de uso agrícola otorgados. | Porcentaje de capacitores instalados en pozos agrícolas apoyados por el programa. | (N° de capacitores instalados en el estado apoyados con el programa en el año de medición / N° de pozos agrícolas técnicos con sistemas de riego en el estado en el año 0)*100 | Mensual | Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG | Las unidades de producción agrícola de riego apoyadas hacen un uso eficiente de la energía eléctrica. |
| Componente 4 | Apoyos para la construcción o rehabilitación de estanques otorgados. | Porcentaje de estanques construidos y/o rehabilitados en superficie de riego apoyada por el programa. | (N° acumulado de estanques construidos y/o rehabilitados en el estado apoyados con el programa, a partir del 2018 / N° sistemas de riego con goteo o aspersión apoyados en el estado en el año 0)*100 | Mensual | Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG | Las unidades de producción agrícola de riego apoyadas hacen un uso adecuado del estanque. |
| Actividad 7 | Liberación de pago de apoyo económico convenido | Porcentaje de solicitudes convenidas pagadas por el programa | (Solicitudes pagadas por el programa año 1) / (Solicitudes autorizadas por el programa año 1) * 100 | Mensual | Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG | Las unidades de producción agrícola de riego aplican correctamente los apoyos del programa |
| Actividad 6 | Supervisión de la realización de las acciones convenidas | Porcentaje de solicitudes convenidas con supervisión del programa | (Solicitudes convenidas supervisadas realizadas por el programa en el año 1) / (Solicitudes convenidas por el programa en el año 1) * 100 | Mensual | Registros administrativos del programa Base de datos del detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG | Las unidades de producción agrícola de riego cuentan con la documentación comprobatoria de las inversiones realizadas en los proyectos convenidos |
| Actividad 5 | Formalización de los convenios de participación por el | Porcentaje de convenio de participación formalizados por | (N° de convenios formalizados por el programa en el año 1 / No de solicitudes | Mensual | Base de datos del detallado de solicitudes del programa | El mercado de sistemas de riego y de servicios de nivelación en el estado es suficiente para atender la |

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa». Consulte nuestro Aviso de Privacidad disponible en <https://sdayr.guanajuato.gob.mx>



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Anexo I
Matriz de Marco Lógico

| programa | el programa | de apoyo autorizadas por el programa en el año 1) * 100 | generada por el SIAREG | demanda generada por el programa. |
|-------------|---------------------------------------|---|------------------------|--|
| Actividad 4 | Autorización de la solicitud de apoyo | Porcentaje de solicitudes autorizadas por el programa (Solicitudes autorizadas por el programa en el año 1) / (Solicitudes Dictaminadas por el programa en el año 1) * 100 | Mensual | Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG y actas de Comité Las unidades de producción agrícolas de riego solicitantes cuentan con recursos para realizar sus aportaciones a los proyectos |
| Actividad 3 | Dictaminación de solicitudes de apoyo | Porcentaje de solicitudes dictaminadas por el programa (Solicitudes dictaminadas por el programa en el año 1) / (Solicitudes recibidas por el programa en el año 1) * 100 | Mensual | Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG Existe disponibilidad presupuestal para realizar las distintas acciones del programa |
| Actividad 2 | Recepción de solicitudes de apoyo | Porcentaje de solicitudes de apoyo completas recibidas por el programa (Solicitudes recibidas con requisitos de elegibilidad completos por el programa en el año 1) / (Total de solicitudes recibidas por el programa en el año 1) * 100 | Mensual | Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG Las unidades de producción agrícolas de riego solicitantes mantienen el interés en la realización de las acciones del programa |
| Actividad 1 | Publicación de convocatoria | Porcentaje de convocatorias publicadas (Convocatorias realizadas por el programa en el año 1 / Convocatorias programadas en el año 1) | Mensual | Convocatoria publicada y Reglas de Operación Las unidades de producción agrícolas de riego presentan las solicitudes en tiempo y forma |



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Anexo II
Carta de Garantía

_____, Gto., _____ de _____ de 2023.

C. _____
PRESENTE

Por este medio, la empresa _____,
representada por _____, garantiza por un año
a partir de la firma del acta de entrega-recepción de la obra, la calidad de los materiales y los
trabajos que se realicen en la instalación de un _____,
en la localidad de _____, ubicada en el municipio
de _____, Gto., con coordenadas
geográficas tomadas en el equipo de bombeo _____,
y queda obligada a responder de los defectos que resulten en la obra que se instale, del mal
funcionamiento, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.
Además, se compromete a dar capacitación y adiestramiento técnico sobre la utilización del
sistema.

ATENTAMENTE

LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

NOMBRE _____



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Anexo III
Acta de Entrega-Recepción

Folio Estatal: _____
Folio Acta E-R: _____

LUGAR Y FECHA

En la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____, Gto., siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de 2023, se reunieron los siguientes:

PARTICIPANTES

El C. _____ en su carácter de persona beneficiada, o en su caso, representante de _____, quien acredita ser persona beneficiada del apoyo recibido a través del Programa de Mi Riego Productivo, mismo que le fue autorizado mediante Acuerdo número _____, según acta de autorización del Comité del Programa _____ de fecha _____, así como el C. _____, la persona representante de la empresa proveedora _____ y el C. _____ por parte de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (SDAyR) del estado de Guanajuato.

MOTIVO

Hacer constar la recepción a la entera satisfacción por la persona beneficiada, de los bienes y/o servicios que se describen a continuación:

| Montos | | Concepto de apoyo recibido por la persona beneficiada |
|---|--|---|
| Aportación Estatal | | |
| Otras aportaciones (En su caso, Indicar nombre) | | |
| Aportación de la persona solicitante | | |
| Total | | |

La persona beneficiada del apoyo solicita que los recursos autorizados mediante el Programa S011.C03.QC0160 Mi Riego Productivo, por la cantidad de _____ (_____) sean pagados mediante transferencia electrónica a la cuenta con número de CLABE _____ del Banco _____, por su cuenta y orden a favor de: La propia persona beneficiada.
 El Proveedor _____.

DOCUMENTACIÓN

Mediante CDFI No. _____ de fecha(s) _____ expedida(s) por _____, se comprueba la adquisición de los bienes recibidos descritos en la parte superior.

CIERRE DEL ACTA

A la firma de este documento se le reitera a la persona beneficiada que la empresa proveedora es responsable de garantizar por un año la buena calidad del bien objeto del presente documento, y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos que rigen la materia. Así mismo, la persona beneficiada se compromete a que el bien o bienes adquiridos con el apoyo otorgado, serán custodiados bajo su responsabilidad por un mínimo de 5 años para los fines que fueron solicitados y autorizados, y estarán disponibles para las supervisiones fiscales y documentales de los órganos de control y fiscalización.

Una vez leída la presente, siendo las _____ horas de la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que en ella intervinieron.

Recibe:
Persona beneficiada

Entrega:
Por la SDAyR¹

(Nombre del representante en caso de aplicar)
(Nombre de la persona beneficiada)

(Nombre)
(Cargo)

Por la empresa proveedora

*Por el Órgano Interno de Control/ STyRC². (Opcional)

(Nombre de la persona representante de la empresa proveedora)
(Nombre de la empresa proveedora)

(Nombre)
(Cargo)

¹En caso de asistir como testigo una persona representante del Órgano Interno de Control de la ¹Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, o personal de la ²Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, podrá firmar la presente acta.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Anexo IV

ACTA FINIQUITO AL CONVENIO

Acta Finiquito al Convenio número _____, suscrito en la ciudad de _____, el _____, y acta Entrega-Recepción con fecha _____.

I. Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados:

| Concepto | Estadal | Municipio | Beneficiario | Otro |
|--------------|---------|--------------|--------------|------|
| Comprobantes | | | | |
| Documento | Fecha | Folio/Oficio | Monto | |
| | | | | |

II. Saldos, economías, productos financieros reintegrados a la SFIA:

| Concepto | Número de recibo o referencia | Fecha | Importe en \$ |
|----------|-------------------------------|-------|---------------|
| | | | |

III. Relación de evidencias físicas de la aplicación de los recursos. (Marcar con una X):

- Fotografías del antes y/o después de la implementación del apoyo.
- Listas de asistencia a evento.
- Padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de CURP y credencial de elector.
- _____

Los datos asentados en la presente Acta Finiquito, han sido cotejados con la documentación original comprobatoria por lo que de la persona beneficiada, adjunta copia simple para el expediente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de la SDAYR.

En este acto, se hace de conocimiento a la persona beneficiada que de resultar observaciones por las supervisiones de campo que realice personal de la SDAYR o de auditorías por los órganos de control competentes, la firma de la presente Acta Finiquito no le exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal, y en su caso de las sanciones que por tal motivo resulten aplicables, incluyendo la devolución de los recursos públicos estatales incluyendo sus productos financieros.

Así mismo se hace de su conocimiento que los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, serán sancionados por el Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la misma Ley. Enterados de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, las partes intervinientes, firman la presente Acta Finiquito por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto.

Nombre y firma de la persona representante de SDAYR

Nombre y firma de la persona beneficiada o de quien ostente su representación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Consulte nuestro Aviso de Privacidad disponible en <https://sdayr.guanajuato.gob.mx>